DICTAMEN CEO MAG Nº..84.../2018

CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 39/2018
"ADQUISICION DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR"
ID Nº 353.964

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Doce días del mes de diciembre de 2.018, siendo las 14:00 horas, se reúne el Comité de Evaluación conformado por Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril d de 2015, integrado por las siguientes personas: **CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA**, **Lic. LOURDES CASTILLO, Sr. FERNANDO CACERES, Lic. EDGAR ALBARIÑO, y el Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.** miembros del Comité de Evaluación del MAG, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el marco del llamado **"Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor"**, iniciado bajo la modalidad de **Contratación Directa MAG N° 39/2018 – ID N° 353.964,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 353.964, y que el Pliego de Bases Condiciones (PBC) fue publicada en el Portal de Contrataciones Públicas, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 11 de diciembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 56/2018, que forma parte del presente dictamen, en la que consta que ha presentado su oferta dentro del plazo límite la única firma: **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA.**

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de la oferta presentada, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales del oferente, en base a la cual se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta	Cumple
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la Oferta	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá de acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por escritura pública para presentar la oferta y representados en los actos de la licitación. No es necesario que el poder este inscripto en el registro de poderes.	No aplica
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple

Se realizó la verificación en el SIPE de los documentos que el oferente ha invocado en su respectiva oferta por medio de la Constancia como Activos, confirmándose que la Firma: **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA,** son suficientes y corresponden a los indicados en las Constancia respectiva.-

En consecuencia, la Firma: **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA.;** ha dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación (PBC) por lo que la misma es considerada **EVALUABLE.**

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación del **ANEXO I PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS** presentada por la firma oferente, que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que la firma **REFACCIONES VICTORINO de Victorino Trinidad**, no presenta errores aritméticos.

Al respecto, cabe mencionar que los precios unitarios ofertados por las firma **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA,** se halla situado dentro del rango de la estimación del costo preparada por esta Convocante, a tal efecto, este Comité considera que no es necesario solicitar el desglose de precios unitarios ofertados por la empresa supracitada, por consiguiente es considerada Oferta Razonable.

Se deja constancia además, que no es aplicable el margen de preferencia, considerando que hay un solo oferente.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se seleccionan provisoriamente la oferta de la firma conforme al siguiente detalle:

N°	Oferente	Monto Total de la Oferta Guaraníes (IVA incluido)
1	**CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA.**	**Gs. 19.867.500**

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, el Comité de Evaluación prosigue con el análisis de la oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

Por lo que precisa de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la citada firmas, decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio a esta Convocatoria, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal a ser realizado al oferente, a través de uno de los miembros.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas a las firmas, a fin de solicitar las aclaraciones y presentación de los documentos de carácter formal, conforme se detalla a continuación:

Por nota DC de fecha 11 de diciembre de 2018, se solicita a la Firma **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA:**

- Ratio de los años 2016 y 2017.-
- Balance General de los años 2016 y 2017.-
- Copias Autenticadas de contratos y/o facturaciones correspondientes a la comercialización de utensilios de cocina y comedor, con empresas públicas y/o privadas de los (2) dos últimos años 2016 y 2017).
- Haber generado, durante los 2 (dos) últimos años (2016 y 2017), un volumen de negocios igual o superior al 50 % de su oferta.
- Patente Municipal
- Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)

Como consecuencia de la solicitud realizada, la Firma **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA:** ha presentado las documentaciones requeridas, dentro de los plazos otorgados, ante la Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones.

El detalle y las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Cabe señalar que la Firma **REFACCIONES VICTORINO de Victorino Trinidad** es la única Firma que ha Ofertado en el presente llamado y considerando que ha presentado todas las documentaciones sustanciales y formales peticionadas, **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA:** es Evaluable.

A los efectos de dar continuidad a la evaluación se reúne nuevamente el comité a fin de verificar las documentaciones cuyos detalles constan en el siguiente cuadro:

OFERENTE	CACIQUE SERVICE de Javier Vera
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	cumple
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.	Cumple
Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Otros documentos	
Copias autenticadas de contratos y/o facturaciones correspondientes a la comercialización de utensilios de cocina y comedor, con empresas públicas y/o privadas de los (2) dos últimos años (2016 y 2017). Podrán presentarse la cantidad de documentos, siempre que hayan sido formalizados en cada uno de los años mencionados, demostrando la experiencia en la misma.	Cumple
Haber generado, durante los 2 (dos) últimos años (2016 y 2017), un volumen de negocios igual o superior al 50 % de su oferta. El oferente deberá demostrar su volumen de negocios.	Cumple
Balance General de los últimos dos años 2016-2017.	Cumple
Ratios de los años 2016 - 2017	Cumple
Certificado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	No Aplica

En cuanto a la situación financiera de la firma: **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA,** se analiza lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO",** en el cual constan los índices cumplidos por la citada firma y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Se deja constancia que a la fecha se ha procedido a consultar a través del "Reporte emitido por el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda" si el representante legal de la firma: **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA,** con C.I.N° 1.325.542, figura o no en la base de datos del SINARH, los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03.	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	No se observan datos
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan registros

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

Analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma: **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA**, resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el PByC y por ende es considerada "**OFERTA CALIFICADA**".-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 342/2018, existe disponibilidad suficiente para la presente adquisición.-

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

El Comité de Evaluación ha obrado teniendo en cuenta lo establecido en el **Art. 34 inc. c)** in fine de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que dice: "c) *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Amparado igualmente en las disposiciones del **Art. 2º,** primer párrafo in fine de la **Resolución DNCP Nº 522/15** que dice: "*DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considere pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03*"; y a su vez en

el **Art. 3º** de la Resolución_up supra mencionada donde se establece que: "*...la adjudicación en los procesos de contratación directa, realizada al amparo de lo dispuesto en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03, sin contar con el número mínimo de ofertas requerido y cuya fecha límite de entrega y apertura de ofertas no haya sido prorrogada, deberá estar debidamente justificada*".

Se trae a colación lo dispuesto en el **Art. 63** del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, la Carta de Invitación y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda, lo siguiente:

ADJUDICAR, conforme al "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** a la Firma **CACIQUE SERVICE de JAVIER VERA** por un monto de **Gs. 19.867.500 (GUARANIES DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) IVA incluido.-**

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, en el día y hora supramencionado, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. ALCIDES A. BENITEZ M.
Miembro CEO-MAG

Lic. EDGAR ALBARIÑO
Miembro CEO-MAG

CPN SANDRA ROSALIA SEGOVIA
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

Sr. FERNANDO CACERES
Miembro CEO-MAG

YVY HA TYMBA ÑANGAREKO
Mbaenondeha
Ministerio de AGRICULTURA Y GANADERÍA

Poder Ejecutivo
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Dirección de Contrataciones

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Modalidad: CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 39/2018
Bien/Servicio: "ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR"
ID Llamado: 353.964

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2016			2017					
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Ratio	Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
CACIQUE SERVICE	350.981.003	36.245.754	9,68	334.527.168	36.935.931	9,06	9,68	9,06	9,37

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2016			2017					
	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Pasivo Total	Activo Total	Ratio	Ratio 2016	Ratio 2017	Promedio
CACIQUE SERVICE	36.245.754	369.654.199	0,098	36.935.931	383.838.868	0,096	0,098	0,096	0,097

Abg. Alcides Benitez

CPN. Sandra Rosalía Segovia

Sr. Fernando Caceres

Lic. Lourdes Castillo

Lic. Edgar Albariño